

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION:**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA:**  
**27, Principe Alfonso, 27.**

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.  
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, una plaza de Ayudante de Clases prácticas, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa aprobado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que á continuación se expresará, y en lo demás con sujeción al reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañada de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º En modelar en barro y en bajo-relieve un asunto de composición designado por la suerte, cuyo tamaño será de 0'50 metros de ancho por 0'42 metros de alto en el plazo de un día natural, empezando á las ocho de la mañana.

2.º En modelar una academia por el natural en treinta y dos horas, distribuidas en ocho sesiones de cuatro horas cada una.

3.º En dibujar una estatua del antiguo, elegida por el Tribunal, del tamaño de una Academia, en el plazo de veintiocho horas, distribuidas en siete sesiones de cuatro horas cada una.

4.º Contestar á tres preguntas de Anatomía pictórica, sacadas á la suerte de entre doce que depositará el Tribunal, y á otras tres de Historia del Arte, sacadas igualmente á la suerte de entre doce que depositará el mismo Tribunal.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este

anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

### Segunda seccion.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1059.

##### Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera, segunda y tercera verificadas ante el Alcalde de Yecla para la enagenación de las leñas de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo, he acordado que el día 31 del actual á las 12 de su mañana se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del Distrito forestal, una cuarta licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 1.044 pesetas.

Murcia 18 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 1060.

##### Sección de Fomento.—Minas.

En vista de que no se ha presentado postor alguno á ninguna de las tres subastas celebradas para la venta de la mina «La Virgen del Carmen», número 5318, sita en el cabezo de la Sima y de la Atalaya, del término de Bullas, y de lo que se dispone en el art. 23 del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868 y en la regla 5.ª de la Real orden de 7 de Diciembre de 1875, he declarado franco y registrable el terreno que para dicha mina fué concedido.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de las personas á quienes pudiera convenirles.

Murcia 18 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

### Cuarta seccion.

Número 1019.

#### COMANDANCIA MILITAR DE MURCIA

##### Secretaría.—Aviso.

Ignorándose el domicilio de Fran-

cisco Alejandro Díaz, hijo de José y Manuela, recluta destinado por suerte á Ultramar, en el segundo reemplazo de 1885, por la tercera zona militar de Madrid, habitante en ésta, accidentalmente, desde principios de Noviembre último, se hace saber por el presente anuncio, para que llegando á noticia del interesado, se persone en este Centro con la mayor urgencia.

Murcia 9 de Diciembre de 1886.—De orden de S. S., el Secretario, Eladio Salvat.

8—8

Número 1064.

#### CUERPO DE CARABINEROS

##### COMANDANCIA DE MURCIA

Don Manuel Alvarez y Campana, Coronel Teniente Coronel de Carabineros y primer Jefe de la Comandancia de Murcia.

Hago saber: Que autorizado por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo para sacar á pública subasta el suministro de las prendas de correa y equipo que puedan necesitar los individuos de esta Comandancia, se anuncia este acto para conocimiento de todos aquellos que deseen hacer proposiciones, bajo las bases siguientes:

Primera. La subasta para el suministro de los expresados efectos, tendrá lugar en el local que ocupa la oficina de la misma, sita en la calle Nueva, número 9, á las doce y media de la mañana del día 17 del próximo mes de Enero, ante la junta económica de la Comandancia.

Segunda. Los efectos que constituyen el correa y equipo en las diferentes armas, son los que á continuación se expresan, y de los cuales existen modelos en la Dirección general y en todas las Comandancias, tanto para que en ellas sirvan de base, como para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en el concurso de la subasta.

Pts. Cts.

##### Correa y equipo para infantería y marina.

Ros con fundas y cogoterías.	9 75
Cinturón.	2
Palín.	75
Correa, compuesto de correas, hombreras y tres	

cartucheras.	11
Porta-fusil.	25
Tapón de idem.	50
Mochila.	11 20
Tahalí, para sargento.	1 75
Bota para vino.	2 50
Bolsa de aseo.	2 25
Cartera para nombramiento.	25
Sombrero de charol negro.	5

##### Para caballería.

Forrajera.	2 50
Guantes de gamuza (par).	2 50
Espuelas (par).	3 50
Correa, compuesto de dos cartucheras.	6
Bandolera.	7 50
Cinturón con fiador del sable.	3 50

El precio que se señala á cada prenda, regirá como tipo máximo para las proposiciones, sin que pueda admitirse ninguna que exceda de los que se les asigna, ni tampoco de las en que se hiciere rebaja desproporcionada y de los que por ser de escaso consumo, ha de resultar ficticia la economía ó ventaja que se ofrezca.

Tercera. Las proposiciones se harán bajo pliegos cerrados y en papel de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que aparece al final, expresando en ellas, con letra precisamente, la cantidad ó precio en que el respectivo licitador se comprometa á servir cada efecto, acompañando un juego para que la junta revisora pueda apreciar, no solo la calidad de los géneros, si no también la mano de obra, formas, dimensiones, construcción y juzgar de esta manera con mas acierto el trabajo y mérito de los proponentes. Se admitirán en la Comandancia hasta las doce de la mañana de dicho día, ó sea media hora antes de dar principio al acto, cuantas proposiciones quieran presentarse, en la inteligencia, de que no se recibirán las que se presentaren después, sea cual fuere la razón que se alegue, ni será válida más que una por cada licitador, así como tampoco podrán ser retiradas las ya presentadas, bajo ningún pretexto ni motivo, entendiéndose también que se tendrán por no presentadas las proposiciones cuyo autor no concurra al acto, bien personalmente, ó por apoderado en legal forma.

Cuarta. Los contratistas que deseen tomar parte en la misma, impondrán con anticipación en la Caja gene-



ral de Depósitos ó Sucursal de la provincia trescientas setenta y cinco pesetas en concepto de depósito acompañando el resguardo correspondiente á la proposición, el cual una vez terminado el acto, le será devuelto excepto á aquel á quien se adjudique el remate.

Quinta. Después que recaiga la definitiva aprobación del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, en la subasta, el resguardo del depósito del licitador á quien se haya adjudicado el servicio, se conservará en la caja de la Comandancia hasta la terminación del contrato, como garantía del compromiso adquirido, siendo también de su cuenta el satisfacer por partes iguales, el importe de los gastos de la inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, la conducción y devolución de los tipos á la Dirección general, las copias del contrato que fueren necesarias, así como cualquier otro impuesto que estuviere establecido ó se estableciere por el Gobierno.

Sexta. Abiertos los pliegos y comparadas las proposiciones que de ellos resulten, así como los diferentes efectos con los tipos oficiales, se hará la adjudicación del remate en favor del licitador á quien corresponda la que sea más beneficiosa á los intereses del carabinero y á juicio de los Jefes y Oficiales que constituyan la junta, según resulte de la mayoría de sus votos, teniendo en cuenta que los efectos no han de desmerecer en nada de los tipos oficiales, antes por el contrario, se ha de procurar su mejora en cuanto sea dable, pues de esto y de la rebaja que se obtenga en cada efecto, resultará la economía bien entendida.

Séptima. El licitador á quien se adjudique la contrata, queda obligado á servir los efectos que la misma le pidieren en el interregno de dos años, contados desde el día en que recaiga la superior aprobación del General Director, y será siempre de su cuenta el gasto que ocasione el empaque y conducción hasta que las declare de recibo la junta revisora que se formará en la capital ó residencia del primer Jefe, como asimismo hasta el lugar donde se encontrare el que estuviere encargado de cualquiera fuerza de la misma que se movilice fuera de la provincia.

Octava. Si retrasase por más de un mes la entrega de los efectos que se le pidieren ó no los presentare confeccionados con sujeción á los tipos oficiales, la primera vez, se le amonestará y le serán devueltos para que se construyan nuevamente, y la segunda, quedará rescindido el contrato, perdiendo el depósito y previo asentimiento del Director general, á quien se dará conocimiento de la falta en que incurra, construyendo todos los efectos que se pidan á la medida de

los individuos á quienes se destinen, y en su admisión la junta revisora cuidará de desechar en el acto los que no se encuentren arreglados á los mencionados tipos y exactamente iguales entre sí, tanto en su construcción, como en calidad, color, tinte y botones, pues de lo contrario alteraría la buena uniformidad establecida en todos los ramos de este Instituto.

Novena. Después que la junta declare admisibles los efectos pedidos, le será satisfecho al contratista por la caja de la Comandancia, el importe de su valor, deduciendo los gastos que se originen en el empaque y conducción hasta la residencia de la localidad, en que se encuentre el primer Jefe ó encargado de la fuerza á que se destinen, según se expresa al final de la condición sétima.

Décima. El que habitara en otro punto que la capital ó el de la residencia oficial de la Comandancia, tendrá cerca de ella un representante con quien estos pueda entenderse directamente para todos los efectos de la contrata, tomar la medida á los individuos y arreglar los efectos que resulten defectuosos, bajo la inteligencia de que no se tendrán por admitidos los que no estén perfectamente acomodados al que ha de usarlos por más que en sus dimensiones, calidad y confección fueren aceptables. Además deberá tener siempre de su cuenta un repuesto correspondiente á diez equipos en el almacén de la Comandancia; con objeto de que puedan ser equipados, desde luego, los nuevos reemplazos y en previsión de cualquiera eventualidad que surgiere.

Cartagena 19 de Diciembre de 1886.  
—Manuel Alvarez Campana.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de..., calle de... enterado de los anuncios publicados en la «Gaceta» de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia de..., correspondientes á los días... y... del mes..., así como del pliego de condiciones inserto en «El Guía del Carabinero», número 46, de 14 de Diciembre último, y de los tipos y precios de los efectos de correa y equipo del Cuerpo, con sujeción á los que se saca á pública subasta la construcción de los mismos por el término de dos años para toda la fuerza que compone la Comandancia de Carabineros de dicha provincia, se comprometo á facilitar cuantos le manden construir, haciéndolos con arreglo á los tipos y condiciones publicadas y á los precios siguientes:

(Aquí la relación de los efectos por el mismo orden que figuran en la base cuarta del pliego de condiciones, y el precio en que se comprometo á servirlos, que se ha de especificar en letra precisamente).

(Fecha y firma del proponente).

**Sexta sección.**

Número 672.

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE FUENTE-ÁLAMO**

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el

Depositarario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

*Primera parte.—Cuenta de Caja.*

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	4125	56
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	6704	59
<i>Cargo.</i>	10830	15
Data por pagos verificados en igual trimestre.	10511	76
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	318	39

*Segunda parte.—Cuenta por conceptos.*

	Pesetas.	Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	4125	56	4125
Operaciones realizadas en este trimestre.	6704	59	6704
	10830	15	10830

**INGRESOS.**

Productos ordinarios de Propios y comunes.	»	»	»
Idem de Montes.	»	»	»
Idem de impuestos especiales establecidos.	»	»	»
Idem de Beneficencia Municipal.	»	»	»
Idem de Instrucción pública.	»	»	»
Idem de Corrección pública.	»	»	»
Idem de extraordinarios y eventuales.	»	»	»
Idem de ampliación.	»	»	»
Idem de resultas de años anteriores por adición.	4125	56	4125
Idem de recursos para cubrir el déficit.	»	6704	6704
Idem reintegros.	»	»	»
<i>Total cargo.</i>	4125	6704	10830

**GASTOS.**

Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	»	2139	35	2139
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	»	»	»	»
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	»	679	99	679
Idem 4.º Idem de instrucción pública.	»	»	»	»
Idem 5.º Idem de beneficencia.	»	54	50	54
Idem 6.º Idem de obras públicas.	»	»	»	»
Idem 7.º Idem de corrección pública.	»	750	»	750
Idem 8.º Idem de montes.	»	»	»	»
Idem 9.º Idem de cargas.	»	2021	27	2021
Idem 10.º Idem voluntarios de nueva construcción.	»	628	25	628
Idem 11.º Idem imprevistos.	»	280	45	280
Idem 12.º Idem ampliación.	»	3957	95	3957
Idem 13.º Idem resultas de presupuestos anteriores por adición.	»	»	»	»
Idem 14.º Idem devoluciones.	»	»	»	»
<i>Total data.</i>	»	10511	76	10511

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fuente-álamo á 1.º de Octubre de 1886.—El Depositario.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Mula á 2 de Octubre de 1886.—El Secretario Contador, José Ramón Sevilla.—El Regidor interventor, Angel Egea.—V.º B.º: el Alcalde, Hernández.

**Sección no oficial.**

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

**BELLA UNIÓN**

MINA ADELAIDA

Se requiere por tercera vez á los socios don Francisco Meseguer y don José Bonet, para que paguen respectivamente al Tesorero D. Joaquín Berenguer, Príncipe Alfonso 13, 170 pesetas por 14 recibos y 81 pesetas 25 céntimos por 13, y repartos sucesivos que adeudan á la Sociedad, según lo acordado en Junta general celebrada en 21 de Septiembre último, y conforme á lo preceptuado en el artículo 21

de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Murcia 21 de Diciembre de 1886.—El Presidente, Adolfo Terrer.—El Secretario, Mariano Pérez Díaz.

**ESPECTACULOS.**

TEATRO ROMEA.

Compañía de zarzuela.—Temporada de invierno de 1886 á 1887.

Funcion para hoy.—La zarzuela en 3 actos, «Bocaccio».

Entrada general 75 cts. de pta.

A las 8.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.